

# Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander

## **AVISO**

La suscrita Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

### **HACE SABER**

Que mediante RESOLUCIÓN No. 04663 del 2 de Agosto de 2016, se ordena el reintegro de unos salarios a la señora DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.098.407.163, y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo, se inserta la parte resolutiva así:

"RESOLUCIÓN No. 04663 (2 de Agosto de 2016)

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA En ejercicio de sus facultades legales

(...)

Ram& FAKELLYE

ARTÍCULO 1º ORDENESE el reintegro de la souna der CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SE ECIENTOS SEIS PESOS (\$ 5.641.706.00) por parte de la señora DAYSI MAYERLI PICO CRISTANGHO identificada ton la cédula de ciudadanía. 1.098.407.163, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre del Tesoro Nacional DTN — Reintegros Vigencia Actual — Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese el contenido del presente a la Señora DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO en cumplimiento de los dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación den los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.





## **ADVERTENCIA**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SEÑORA DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ONCE (11) DE ENERO DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II Y EN LA PAGINA WEB.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia integra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, Y EN LA PAGINA WEB HOY ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN - EN BUCARAMANGA A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS 04:00 P.M.

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

Elaboró: FPPB/TH Revisó: SPOT/TH







Carrera 11 N° 34 – 52 Piso 5° – Bucaramanga Tel. 6422095 Centro Administrativo Municipal - Fase II www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander
NIT. 800165941 - 6

## **RESOLUCIÓN No. 04663**

(2 de Agosto de 2016)

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

## EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996.

#### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de la nómina de salários a cargo de la entidad, se decretaron mayores valores pagos a favor de la señora DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO.

Que con oficio D. E.S.R.J 04396 de fecha Mayo 11 de 2016 suscrito por la Coordinadora del Área Talento Humano fue requerida la señora DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098/407.163, para que efectúe el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por concepto a un mayor valor cancelado del mes de Noviembre de 2015 a marzo de 2016 cuy salculo adeudo la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SE ECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$15.641.706.=).

Que en el texto del oficio D.E.S.R.J—04326 de Mayo 11 de 2016 se observa que al usuario se le requirió para realizar el teintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que le fue remitido por contesa la secretaria de apoyo de la Alcaldía Municipal de Charala (Santander), en a Carrera 1. No 24 11, dirección del lugar en que labora, siendo recibido por la ex servidora.

Que de acuerdo a los datos registrados en el informe de reintegros de mayores valores liquidados en la nomina de sueldos con corte a 31 de Julio de 2016 se establece por parte de la Coordinación Área de Talento Humano que no se ka acreditado el pago total del valor cancelado en exceso y debidamente informado da señora DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO, sino un abono de DIEZ MILLÓNES DE PESOS (\$ 10.000.000.00); que el término otorgado por la Entidad para sanear la totalidad de dicho pago fue de 8 días.

Que en consecuencia para la administración es claro, que la señora DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO (leb) difección en la corresta de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$ 5.641.706.00), suma esta que debe consignar, en la cuerta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica del Tesoro Nacional DTN Reintegros Vigencia Actual – Gastos de Personal, Código de Portafolio No. 284

Que por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional por medio de Resolución 04663 de Agosto 2 de 2016, ordena el reintegro de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$ 5.641.706.00), poniéndole previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los Servidores Públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En consecuencia,

Carrera 11 No.34-52 Piso 5 Bucaramanga Tel 6422095 Ext 1200 Centro Administrativo Municipal – Fase 2 www.ramajudicial.gov.co Hoja No. 2 de la Resolución No. 04663 de fecha Agosto 2 de 2016 por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios de la señora DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO.

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el reintegro de la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$ 5.641.706.00) por parte de la señora DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO identificada con la cédula de ciudadanía. 1.098.407.163, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre del Tesoro Nacional DTN — Reintegros Vigencia Actual — Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente a la señora DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial

Proyecto: JCDV Reviso: SPOT

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bucaramanga (S), a los \_\_\_\_\_\_, notifico personalmente a **DAYSI MAYERLI PICO CRISTANCHO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.407.163 expedida en Bucaramanga el contenido de la Resolución No. 04663 de fecha Agosto 2 de 2016, emanada de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Aunado a lo anterior se informa que contra la mencionada Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un término de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando a la notificada copia del correspondiente Acto Administrativo constante de dos (2) folios útiles.

EL NOTIFICADO,	
C.C.	
EL NOTIFICADOR,	
C.C.	

Carrera 11 No.34-52 Piso 5 Bucaramanga Tel 6422095 Ext 1200 Centro Administrativo Municipal – Fase 2 www.ramajudicial.gov.co